

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de marzo de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial del inmueble con matrícula **280-226208**, presentado por el perito designado en el asunto. Dentro del término, guardó silencio.

Armenia Q., 08 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2021-00630-00

En atención a la constancia que precede, el Juzgado tendrá como avalúo del bien inmueble a rematar allí referenciado, el avalúo comercial presentado por el perito evaluador designado, por un valor total de **158.767.000 (A.57)**.

Lo anterior, en virtud a que la valoración presentada, así como el perito que la realiza, cumplen las exigencias legales dispuestas en el artículo 226 del CGP. Además, porque ciertamente la prueba pericial es la pertinente e idónea para verificar aspectos que requieran especiales conocimientos técnicos sobre determinada área, y, siendo que en el presente, el perito que la realiza, como se expuso, satisface las exigencias legales para el efecto. E igualmente, porque como quedó plasmado en la constancia secretarial, la parte demandada no manifestó reparo alguno frente al avalúo comercial en cuestión.

Una vez ejecutoria esta providencia, dispondrá el despacho lo relativo frente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate o venta en pública subasta del bien inmueble perseguido.

De otra parte, por secretaría dese el traslado correspondiente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP, en consonancia con los artículos 23 y siguientes del Acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021, y el artículo 6.1.1. del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura; se fijan como honorarios al perito evaluador designado, el valor de **\$213.359**, conforme el siguiente cálculo; los cuales estarán a cargo de ambas partes, demandante y demandada.

Número de metros cuadrados inmuebles	Porcentaje a aplicar al SMLDV %	SMLDV año 2023 \$	Resultado de aplicar porcentaje	Metros cuadrados por porcentaje aplicado	Estrato socio económico	Porcentaje descuento %	Valor descuento \$	Honorarios definitivos \$
61.31	15%	\$ 38,666.67	5.800	355.598	2	40%	142.239,2	213.358,8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.86 del 09 de junio de 2023)

JSMZ (P.1)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c848dd2266bef9b18d5194a3ad27639bbabbf6efcc0f3ce909455e62bc3e83ce**
Documento generado en 08/06/2023 10:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>